JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

Santa Marta, 30 de septiembre de 2021.

Ref. **IMPUGNACIÓN DE ACUERDO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.**
Demandante: **ANA FARELO RUIZ**
Rad. **2020-00442**

Revisada la presente demanda, este Despacho mediante auto calendado 13 de enero de 2021, procedió a inadmitir la misma, por las razones allí consignadas, además concedió un término de cinco (5) días, para que la subsanará.

El apoderado del señor **OSCAR FERNANDO LEAL APERADOR**, reconocido como acreedor dentro del proceso presentó memorial dentro del término legal ante la secretaría de este Juzgado (21 de enero de 2021), dentro del término legal, indicando que los documentos que se alegan que faltaron al presentarse la demanda si fueron enviados por la Fundación Liborio Mejía, por lo cual este despacho realizó una búsqueda exhaustiva y se percató que por error involuntario no se habían anexado al expediente digital todas las piezas procesales, remitidas por la fundación ya mencionada. Así las cosas, por estar reunidos los requisitos de ley establecidos en el Código General del Proceso se procederá a su admisión y se señalará fecha de audiencia para resolver de plano la impugnación presentada de acuerdo a lo establecido en el artículo 557 del Código General del Proceso.

Por lo antes enunciado, el día y la hora fijadas en este auto los abogados de las partes (y éstas, si quieren comparecer), lo mismo que los interesados, deberán enviar un mensaje al correo: j06cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, suministrando la dirección electrónica a la cual se enviara el enlace de la audiencia que acá se fija, enlace que será enviado por el correo electrónico de este despacho o por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADIMITR la impugnación al acuerdo de pago celebrado dentro del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante por la dama **ANA FARELO RUIZ**, ante la operadora **ENNA MARGARITA CABALLERO ROMERO**, mediante la Fundación Liborio Mejía, el 21 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Cítese a las partes para llevar a cabo la audiencia con el fin de resolver de plano la impugnación presentada al acuerdo de pago realizado por la dama **ANA FARELO RUIZ**, de conformidad con el artículo 557 del Código General del Proceso. Señálese el día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 03:00 p.m.

TERCERO: Requerir a las partes, para que el día y la hora fijadas en este auto los abogados de las partes (y éstas, si quieren comparecer), lo mismo que los interesados, deberán envíen un mensaje al correo: j06cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, suministrando la dirección electrónica a la cual se enviara el enlace de la audiencia que acá se fija, enlace que será enviado por el correo electrónico de este despacho o por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

EDILBERTO A. MENDOZA NIGRINIS

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA

Por estado No. 052 del 06 de octubre de 2021, se notificó el auto anterior. Santa Marta,

Secretario_____

BASL-.